

DO. U. N. O. R. I. S. T. I. C. O. p. u. b. l. i. c. o. n. o. m. i. n. a. d. o.
en la materia en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1696**

NEUQUEN, **07 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1659- F° N° 41 -Año 1992, en trámite ante el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-, por el cual a fs. 5 y vta. la señora Jueza de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor VICENTE LLAMOSAS al pago de una multa de TREINTA (30) módulos más las costas, por violación a las normas de Las Obras y Demoliciones, previstas en el Artículo 34° de la Ordenanza N° 3149/86 (Actas de Inspección de Obras N°s. 1284 y 427, el día 04 de agosto de 1992, se realiza inspección en la obra ubicada en calle Godoy N° 325 y se le solicita la presentación de planos); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 interpone recurso de apelación la señora SILVIA LLAMOSAS;

Que a fs. 11 el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente a este Departamento Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que en igual foja la Subsecretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General dictamine al respecto;

Que a fs. 12 se expide la Asesoría Legal General, a través de su Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 136/93, manifestando que el Acta de Inspección de Obras N° 01284 labrada por el señor Inspector con fecha 04-08-92, no fue firmada por el imputado;

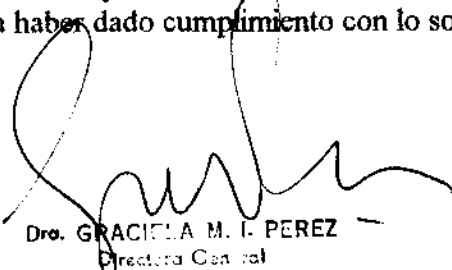
Que a fs. 2 luce el Acta 0427 de fecha anterior (01-11-91) a la arriba mencionada, reuniendo los recaudos legales exigidos por el Artículo N° 351 del Código Municipal de Faltas;

Que el señor LLAMOSAS no comparece en legal tiempo y forma a efectuar el descargo, siendo de aplicación lo dispuesto por los Artículos N° 355°) y 367°) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 5 y vta. la señora Jueza de Faltas dicta resolución al respecto, encontrándolo autor material de la falta cometida;

Que el imputado a fs. 7 hace su presentación para su defensa, manifestando en la misma haber dado cumplimiento con lo solicitado oportunamente y ///

/// ... 2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 2º

dentro del plazo estipulado tal cual surge de lo adjuntado a fs. 8/9 y 10;

Que en virtud de lo expresado y demostrado fehacientemente por el señor VICENTE LLAMOSAS, esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo revocar la sentencia recaída en autos, por cuanto habría cumplimentado en tiempo y forma con lo exigido por la Municipalidad;

Que a fs. 12 y vta. la Subsecretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal correspondiente, teniéndose en cuenta la conclusión efectuada por la Asesora Legal Dra. Coy;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la señora //////////
----- SILVIA LLAMOSAS a fs. 7 del Expediente Nº 1659 Fº Nº 41- Año 1992,
por cuanto ha cumplimentado en tiempo y forma con lo exigido por la Municipalidad.-

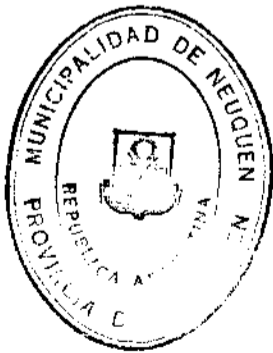
Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza ///
----- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- a fs.5 y vta. del Expediente/
Nº 1659 -Fº 41- Año 1992, en cuanto condena al señor VICENTE LLAMOSAS al pago
de una multa de TREINTA (30) módulos más las costas, por violación a las normas de
Las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 34º) de la Ordenanza Nº 3149/86.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- notifíquese
----- al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Ejecutiva y
----- el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos .-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, Boletín
----- Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-
D.C.G.-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN
CASADO RIESCO
DIEZ DIEZ

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén